



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL1729-2023

Radicación n.º 89599

Acta 26

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**MARÍA FERNANDA MEDINA FORERO Y OTROS vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTROS.**

Previo a resolver lo pertinente sobre la demanda de casación presentada por la parte recurrente, María Fernanda Medina Forero, Andrés Felipe Medina Forero y Alba Luz Forero Valderrama, se le conceden cinco (5) días hábiles, al abogado Andrés Gerardo Quintero Ramírez, para que aporte mandato judicial conferido a su persona para la representación judicial de Alba Luz Forero Valderrama, toda vez que, dentro del expediente no obra documento que acredite dicha calidad; advirtiéndolo al respecto, pese a que fue adjuntado a la sustentación del recurso un memorial mediante el cual informa que dicho documento ya obra en el expediente, éste no se avizora en los cuadernos del mismo.

Así mismo, dentro del término concedido y previo resolver lo correspondiente a la autorización para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte recurrente citada,

se solicita al abogado que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Respecto del recurso de casación formulado por Ana Lucía Díaz Matta, conforme al informe secretarial que antecede, este recurso no fue sustentado oportunamente. Por lo tanto, es del caso que la Sala proceda a declararlo DESIERTO.

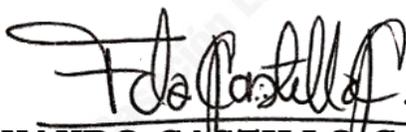
Sin costas por cuanto no hubo oposición.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



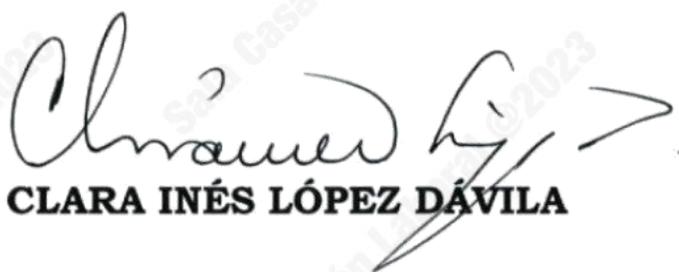
FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

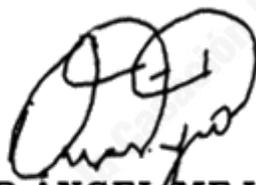
No firma por ausencia justificada



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **21 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **113** la
providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **26 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **19**
de julio de 2023.

SECRETARIA _____